



ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL DE CULTURA, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA EL PERIODO 2019-2020.

CONSIDERANDOS

1.- Que, la Constitución Política de la Ciudad de México del cinco de febrero de dos mil diecisiete establece en su *Artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo* establece que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

2.- Asimismo, en el *Artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción VIII del mismo ordenamiento jurídico* mandata que será atribución del Concejo nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público.

3.- Que, la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su Artículo 97* que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones, mismas que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

4.- Que, *el Artículo 99* de la presente Ley, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, pudiendo acordar la integración de otras comisiones, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

5.- Que, en la tercera sesión ordinaria del Concejo con fecha de 26 de marzo de 2019, se hizo llegar a la Secretaría Técnica una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión Especial de Cultura, Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta.

[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho del documento.]



[Firma manuscrita vertical en la parte inferior derecha.]



7.- En este sentido, los Artículos 20 fracciones IX y XIV; 207, 216, 217 y 220 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México disponen que las y los integrantes de la Alcaldía deberán promover y garantizar la participación política de los pueblos y barrios originarios; así como de las comunidades indígenas residentes, en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local.

8.- Que, para tal efecto, y como resultado de la problemática que enfrentan los pueblos originarios en la pérdida de espacios históricos, tanto naturales como culturales para desarrollar actividades comunitarias que dan sustento a su identidad y dado el compromiso de crear un Concejo apegado a los requerimientos culturales de los pueblos y barrios originarios de nuestra demarcación, y con la finalidad de construir un andamiaje jurídico interno que posibilite el trabajo en conjunto con las autoridades locales de la Alcaldía que permita proteger el patrimonio cultural de los pueblos originarios y garantice sus derechos y mejores oportunidades para el desarrollo de su vida comunitaria.

Es bajo estas consideraciones, que los integrantes del pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta tienen a bien suscribir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. – Se crea la “Comisión Especial de Cultura, Pueblos y Barrios Originarios” del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta para el periodo 2019-2020.

SEGUNDO. – La Comisión Especial de Cultura, Pueblos y Barrios Originarios se integrará de la siguiente manera:

Presidenta: C. Nohemí Meza Franco
Secretaria: C. Wendy Alarcón García
Integrante: C. María Elena González Mata
Integrante: C. Alberto Melo Acosta

TERCERO. - El presente Acuerdo podrá modificarse como consecuencia a posteriores reformas a los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Pleno del Concejo.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal Oficial de la Alcaldía.



8

*

NF
Nohemi



Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

POR LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO
DE MILPA ALTA**

[Firma]

**C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL**

[Firma]
**C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL**

[Firma]
**C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL**

[Firma]
**C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL**

[Firma]
**C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL**

[Firma]
**C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL**

[Firma]
**C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL**

[Firma]
**C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL**

[Firma]
**C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL**

[Firma]
**C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL**

